



# **NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

*(Aprobado en Consejo de Gobierno el día 14/10/2009)*

*(Aprobado en la CTB el día 19 de marzo de 2009)*

*(Aprobado en la CGB el día 24 de junio de 2009)*

### **Artículo primero. Definición y funciones.**

1. La Comisión Técnica de Biblioteca se constituye como un órgano consultivo y asesor a la Dirección de la Biblioteca Universitaria y a la Comisión General de Biblioteca.
2. Como órgano de apoyo a la Dirección de la Biblioteca Universitaria, tratará todos los asuntos que la Dirección le proponga para su estudio y debate, en pro de crear políticas de coordinación y planificación bibliotecaria.
3. Como órgano de apoyo a la Comisión General de Biblioteca, actuará con carácter consultivo, y en la elaboración de los documentos (normativas internas, informes,...) necesarios para el buen funcionamiento de la Biblioteca Universitaria.
4. La Comisión Técnica de Biblioteca se regirá por esta Normativa de Régimen Interno, y normas que sean de aplicación.
5. Cualquier aspecto relativo a los miembros de esta Comisión Técnica, no desarrollado en esta Normativa de Régimen Interno, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
6. Cuando la Comisión General de Biblioteca desee la consulta a esta Comisión se lo comunicará previamente a la Dirección de la Biblioteca Universitaria para que efectúe la convocatoria inicial de la misma sobre el asunto que se plantee.

### **Artículo segundo. Composición y nombramiento.**

1. La Comisión Técnica de Biblioteca estará compuesta por:
  - a) La persona que ocupe el puesto de Dirección de la Biblioteca, que ocupará la Presidencia de las misma.
  - b) Las personas que ocupen los puestos de Direcciones de Área.
  - c) Dos miembros del personal funcionario bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.
  - d) Tres miembros del personal laboral bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.
2. Así mismo podrán asistir a las sesiones de la Comisión Técnica de Biblioteca toda aquella persona que se considere oportuno, en calidad de perito, con voz pero sin voto, para tratar asuntos específicos que así lo requirieran.

### **Artículo tercero. Funcionamiento de la Comisión.**

1. La Comisión estará presidida por la persona que ocupe la Dirección de la Biblioteca.
2. La modalidad de funcionamiento será por medio de sesiones ordinarias o extraordinarias:
  - Las sesiones ordinarias se celebrarán 4 veces al año.

- Las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Presidente/a, o por petición de un tercio de sus miembros

3. La convocatoria será redactada por la Presidencia haciendo constar el orden del día y ruegos y preguntas, siendo enviada por la Secretaría. Así mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación definitiva. La convocatoria habrá de ser difundida con una antelación de 48 horas, si bien este plazo se podrá disminuir si el tema a tratar, o por otra motivación justificada, tuviese carácter de urgencia.

4. El acta será redactada por la Secretaría de la Comisión, ocupada por una persona nombrada de entre los miembros de la Comisión Técnica.

5. El procedimiento de aprobación de los supuestos planteados será de tipo consultivo y asesor, si bien la Presidencia podrá solicitar la votación de algunos de los mismos, para ello el voto será público y, en caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter de calidad o dirimente.

### **Disposición final**

La presente Normativa de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.